



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para la adquisición de revistas especializadas en Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación "Arcadio Plazas" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, los módulos educativos de la Entidad, y capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Según lo señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991 la Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

En tal calidad, la DNDA posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Tenemos como Misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto hacia éstos, y adicionalmente fomentar la creatividad productiva, mediante el establecimiento de condiciones que permitan a la comunidad de autores, creadores y desarrolladores de obras protegidas por el derecho de autor, beneficiarse de sus obras y con ello impulsar el desarrollo de las industrias culturales y de tecnología, de manera que contribuya al crecimiento económico del país.

En cumplimiento de su misión, la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, con el fin de fortalecer el fondo documental "Arcadio Plazas" que funciona en la DNDA y contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2018, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2236 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 por valor de \$475.000.000,00.

Ahora bien, de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2016011000109 donde se detalla el proyecto el cual se anexa al presente estudio previo.



Teniendo como propósito el desarrollo de los objetivos misionales, la DNDA a través de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, presta los siguientes servicios:

- Acompañamiento en temas de investigación relacionados con la temática autoral.
- Consulta bibliográfica por medio de la página Web www.derechodeautor.gov.co
- Consulta bibliográfica presencial en nuestra sede en Bogotá, en la calle 28 No. 13 A – 15 piso 17.

Así mismo, la DNDA encuentra en el conocimiento una oportunidad, es así como se forma en el tema continuamente a los funcionarios, tanto internos como de entidades externas y oficinas análogas en Latinoamérica, para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos. Respecto a este punto, es necesario mencionar que el desconocimiento del alcance y contenido del derecho de autor y derechos conexos, por parte de funcionarios y autoridades en general, se ha materializado como un obstáculo para el adecuado aprovechamiento y uso, por parte de usuarios y titulares, de las prerrogativas del sistema de derecho de autor y derechos conexos.

A la luz de lo anteriormente expuesto y en busca de promover la difusión del derecho de autor en el país, la DNDA cuenta con el Centro de Documentación “Arcadio Plazas” especializado en la temática jurídica autoral, el cual es administrado por la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo.

A lo largo de su trayectoria, la DNDA ha seleccionado material bibliográfico especializado en materia de derecho de autor y derechos conexos, contando en la actualidad con 10.770 títulos. En estos últimos se encuentra una variada y completa colección de libros, memorias de congresos, seminarios, talleres, estudios, documentos, revistas nacionales e internacionales especializadas, los cuales se encuentran distribuidos así:

- Documentos:

Documentos producidos por diversos organismos internacionales, resultado de investigaciones en el tema de derecho de autor y derechos conexos, informes de las asambleas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), textos de los acuerdos y convenios internacionales.

- Monografías:

Libros publicados en la materia por expertos especializados en el derecho de autor y derechos conexos, publicaciones de la OMPI, y de las editoriales especializadas en Propiedad Intelectual.

- Publicaciones Periódicas:

Revistas de circulación periódica de nivel internacional, las colecciones más actualizadas con las que cuenta el Centro de Documentación son:

- International Review of Intellectual Property and Competition Law (IIC), ISSN 0018-9855, compuesta de 8 revistas al año, idioma inglés, se cuenta con la colección desde el año 2000 hasta el 2011.



- European Intellectual Property Review (EIPR), ISSN 0142-046, compuesta de 12 revistas al año, idioma inglés, se cuenta con la colección desde el año 1995 hasta el 2011.
- Revue Internationale Du Droit D'Auteur (RIDA), ISSN 0035-3515, compuesta de 4 revistas al año, idioma inglés, francés y español, se cuenta con la colección desde el año 1953 hasta 2011.

En particular, las revistas internacionales de publicación periódica antes referenciadas gozan de un amplio reconocimiento, son herramientas de consulta, trabajo e interés para funcionarios de la entidad al igual que para estudiantes, docentes, investigadores, abogados y otros profesionales, tanto para quienes se desempeñan de forma continua en el campo del derecho de autor y los derechos conexos, como para quienes eventual o excepcionalmente se ven enfrentados a una situación relacionada con propiedad intelectual o derecho de autor y derechos conexos.

A pesar de su relevancia y de ser una de las herramientas más importantes para conocer el estado actual de la jurisprudencia y doctrina en el ámbito internacional, tales publicaciones no se actualizan desde el año 2011, aunado a ello, son de difícil acceso y no se encuentran disponibles en otros centros de documentación de gran importancia y envergadura a nivel nacional como son el catálogo de la Biblioteca Luis Angel Arango¹ ni en el catálogo de la Universidad Nacional de Colombia².

Consultadas las bases de datos de la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad de los Andes y de la Universidad Externado de Colombia, se encontró que la única universidad que posee las tres (3) publicaciones es la Universidad Externado de Colombia, sin embargo, no se trata de la colección completa sino de algunos números esporádicos; las universidades restantes, solo cuentan con una publicación cada una y con pocas unidades de la misma.

Esta información se refleja en el siguiente cuadro:

		REVISTA		
		International Review of Intellectual Property and Competition Law - IIC	European Intellectual Property Review - EIPR	Revue Internationale Du Droit D'Auteur - RIDA
UNIVERSIDAD	JAVERIANA ³	SÍ Años: 2016 y 2017	NO	NO
	ANDES ⁴	NO	SÍ Años: 1993 y 1994	NO
	EXTERNADO ⁵	SÍ Años: 1999, 2000, 2014, 2015 y 2016	SÍ Años: 2009 (incompleto), 2010, 2011 (incompleto), 2014 (incompleto) y 2015 (incompleto)	SÍ Años: 1997 a 2013

Tomando como referencia lo anterior, puede observarse cómo en otros centros de consulta de gran reconocimiento en el ámbito académico y jurídico en Colombia, no

¹ Consultado el 05 de febrero de 2018 en: <http://ticuna.banrep.gov.co:8080/cgi-bin/abnetclwo20/O8100/ID56c5ba03?ACC=101>

² Consultado el 05 de febrero de 2018 en: <http://www.catalogo.unal.edu.co/F/-/?func=find-b-0>

³ Consultado el 05 de febrero de 2018 en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos#.WodgDKjT6M8>

⁴ Consultado el 05 de febrero de 2018 en: <https://univdelosandes.on.worldcat.org/discovery>

⁵ Consultado el 05 de febrero de 2018 en: <https://www.uexternado.edu.co/biblioteca/>





cuentan con un repositorio, en lo que respecta a las publicaciones seriadas en análisis, que esté a la par del que actualmente administra el centro de documentación *Arcadio Plazas* de la DNDA y que sin embargo no se actualiza desde el año 2011.

Lo señalado evidencia que en lo que respecta a la existencia y disponibilidad de revistas especializadas en derecho de autor y derechos conexos que tienen a disposición otros centros de documentación consultados es muy limitada, pues en el mejor escenario solo poseen algunos ejemplares.

En contraste, la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con la colección más completa del país, y con una de las más importantes en la región latinoamericana pese a que el repositorio de las mencionadas revistas especializadas no se actualiza desde el año 2011.

La situación descrita anteriormente, se traduce en seis (6) años de importantes publicaciones de carácter doctrinal y jurisprudencial que no han podido ser objeto de lectura, investigación, consulta y discusión al interior de la Entidad. Dichos escenarios, en una entidad con carácter técnico en la materia son fundamentales, más aun teniendo presente el devenir de las nuevas tecnologías que día a día representan un reto constante para la disciplina autoral, motivo por el cual es indispensable estar siempre actualizados tanto en los pronunciamientos locales como internacionales, estos últimos, objeto de análisis en las publicaciones internacionales que busca adquirir la DNDA.

En tal sentido, es un interés constante para la Entidad como para su Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, el mantener actualizadas constantemente sus colecciones y así brindar un mejor servicio al público en general.

Para concluir y en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, al ser el órgano encargado del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor, y llevar a cabo una labor de difusión y de actualización de capacitaciones que sea capaz de contribuir a una cultura de respeto por los derechos de los autores y titulares a través de labores como el acompañamiento en investigaciones relacionadas con la materia y la consulta bibliográfica, es necesaria la actualización de su centro de documentación, con información especializada sobre la propiedad intelectual y en particular, sobre derecho de autor y derechos conexos

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1.1. ECONÓMICO⁶

De acuerdo con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio (Confecámaras):

“En 2017 se crearon en el país 323.265 unidades productivas; 70.022 sociedades y 253.243 personas naturales, evidenciando un crecimiento de 7,3% en el total firmas creadas respecto al año anterior”⁷

En tanto, en sociedades se registró un descenso de 9,2% al pasar de 77.120 a 70.022.

⁶ El presente análisis toma como referencia el informe de sostenibilidad del año 2012 de la Industria Editorial y de la Comunicación Gráfica realizado por el Programa de Transformación Productiva (PTP) y la Asociación Colombiana de la Industria Gráfica (ANDIGRAF).

⁷ Informe de la dinámica empresarial en Colombia. 2017. Confecámaras. Consultado el 05 de febrero de 2018. Disponible en: http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2017/Informe_din%C3%A1mica_empresarial/Informe_de_Din%C3%A1mica_Empresarial_2017.pdf



El mismo organismo, ha concluido que el gran número de empresas en Colombia implica una competencia alta, donde existe una diferenciación de productos entre las empresas conforme a su tamaño. Lo anterior se explica de la siguiente manera:

Microempresas del sector:

En su mayoría, son unipersonales o familiares y tienen un número muy reducido de trabajadores. La planta varía entre 5 y 10 personas y, según el tipo de producto demandado, los operarios son contratados a destajo. El dueño comúnmente es el gerente de la empresa y desempeña, además, labores productivas, comerciales y de atención a clientes. Funcionan en espacios pequeños con equipos muy básicos, sin mayores incorporaciones tecnológicas. Se concentran en productos con alto contenido de mano de obra.

Empresas pequeñas y medianas:

Se dedican a la impresión de volúmenes más altos y utilizan un mayor número de maquinaria y equipos. Hace énfasis en la impresión e incorpora en sus productos toda la cadena de valor, desde la premedia hasta los acabados. Ha incorporado nuevas tecnologías, especialmente la digital.

Grandes empresas:

Superan los 200 trabajadores e involucran a personal calificado y especializado. Por su estructura organizacional e infraestructura física se pueden encontrar empresas que tienen la capacidad de responder a la mayoría de actividades que integran la cadena de valor del sector. La tendencia es que se han especializado en actividades que implican altos volúmenes de impresión y cuentan con tecnologías de alta velocidad y capacidad de producción. Son generalmente exportadoras.

En estudio estadístico llevado a cabo por la Cámara Colombiana del Libro en el año 2014⁸, se identificaron 4 sub-sectores:

I. Didáctico:

Empresas que producen o importan libros del área de textos escolares de todos los niveles, excepto los de educación superior. Además, incluye material de apoyo didáctico y ayudas para escolares.

II. Interés general:

Empresas que producen o importan libros de literatura, artes, deportes, entretenimiento, superación personal, autoayuda, esoterismo, oras de referencia y consulta, turismo, bienestar y salud, culinaria nutrición, economía del hogar y otros.

III. Profesional y universitario:

Empresas que producen o importan libros del área de filosofía, psicología, ciencias sociales, ciencias puras, tecnologías y ciencias aplicadas, entre otras; que no son textos escolares y que se emplean para el estudio técnico o universitario y para la vida profesional.

⁸ Estadísticas del libro en Colombia. Cámara Colombiana del Libro 2012-2014. Recuperado el 05 de febrero de 2018. Disponible en: https://formularios.dane.gov.co/Anda_4_1/index.php/catalog/368/export



IV. Religioso:

Empresas que producen o importan libros religiosos de diversas sectas y religiones.

Así mismo, en estudio publicado en el año 2016 realizado por la Cámara Colombiana del Libro⁹, se expusieron las siguientes cifras respecto a la producción, comercialización y empleo en la industria editorial para los años 2014 y 2015:

Edición y producción	2014	2015	Variación 2014-2015
Total edición nacional títulos comercializables	16.030	17.723	1.693
Producción total nacional	23.836.729	24.34.794	528.065
Ventas de ejemplares	2014	2015	Variación 2014-2015
Edición nacional ventas al mercado nacional	27.481.385	27.978.611	1.8%
Ejemplares importados vendidos al mercado nacional	5.454.798	6.574.060	20.5%
Total ejemplares vendidos al mercado nacional	32.936.183	34.552.671	4.91%
Ejemplares importados vendidos al mercado nacional	4.943.017	4.648.330	-6.0%
Total ejemplares vendidos	37.879.200	39.201.001	3.5%
Ventas ejemplares por subsector	2014	2015	Variación 2014-2015
Didáctico	14.962.657	13.694.137	-8.5%
Interés general	14.599.268	15.513.759	6.3%
Profesional y universitario	3.112.994	3.204.351	2.9%
Religioso	5.204.281	6.788.754	30.4%
Total ejemplares vendidos por subsector	37.879.200	39.201.001	3.5%
Facturación	2014	2015	Variación 2014-2015
Edición nacional ventas al mercado nacional	388.300.022.702	405.441.278.739	4.4%
Ventas importados al mercado nacional	175.628.608.138	197.246.317.748	12.3%
Ventas totales al mercado nacional	563.928.630.840	602.687.596.487	6.8%
Ventas nacionales al mercado externo	54.502.408.701	55.771.259.455	2.3%
Ventas totales (COP)	618.431.039.541	658.458.855.942	6.5%
Facturación por subsector	2014	2015	Variación 2014-2015
Didáctico	249.743.273.984	265.716.198.330	6.4%
Interés general	190.159.460.665	210.052.240.168	10.5%
Profesional y universitario	139.837.846.093	136.557.614.076	-2.3%
Religioso	38.690.458.799	46.132.803.368	19.2%
Ventas totales por subsector	618.431.039.541	658.458.855.942	6.5%
Comercio exterior	2014	2015	Variación 2014-2015
Exportaciones (USD)	52.461.056	41.390.370	-11.070.686
Importaciones (USD)	80.887.067	69.121.836	-111.765.232
Superávit (USD)	-28.426.011	-27.731.466	694.545
Empleo	2014	2015	Variación 2014-2015
Total empleo generado (editoriales e importadores)	4.396	4.775	379

Acorde con el análisis, se puede evidenciar como facturación relacionada con la venta de ediciones nacionales y de ventas de importados al material nacional para el periodo 2015 en comparación con el año 2014, presentaron un aumento del 4.4% y 12.3% respectivamente.

⁹ Memorias y estados financieros 2016. Cámara Colombiana del Libro. Recuperado el 08 de febrero de 2018. Disponible en: <http://camlibro.com.co/memorias-y-estados-financieros-2016/>



De igual forma, para el 2015 se presentó un descenso en la facturación del subsector de los libros profesional y universitario, categoría de especial interés para el objeto del presente estudio, situación contraria a su venta en unidades, la cual aumento en un 2.9% respecto al periodo 2014.

Por otra parte, las exportaciones realizadas durante el año 2015 sumaron 41.390.370 USD y las importaciones 69.121.836 USD, cifras que muestran un descenso frente al año 2014.

2.1.2. TÉCNICO

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) desarrolla cada dos años la aplicación de la Encuesta de Consumo Cultural¹⁰ (ECC). En su última versión, realizada para el periodo 2016, la recolección de la Encuesta de Consumo Cultural se realizó en las cabeceras municipales de 29 departamentos del país, en el periodo comprendido por los meses de agosto y septiembre, tomando como periodo de referencia los últimos 12 meses (septiembre de 2015 – agosto de 2016). La encuesta fue aplicada a 26.813 personas de 8.527 hogares.

De las variables que son incluidas en la encuesta referida es de especial interés para el objeto de este análisis la referente a “lectura impresa y digital de libros, revistas y periódicos”.

La encuesta toma como población para aplicar el instrumento a personas de 12 años o mayores que afirman saber leer y escribir.

Respecto a esta población, y tomando como variable específica la lectura de revistas, se pudo obtener la siguiente información:

“El 45,7% de las personas de 12 años y más que saben leer y escribir, leyó revistas en 2016. Por rangos de edad, se observa que son las personas de 26 a 40 años quienes más leen este tipo de publicación con 50,8%, seguidas por el rango de 41 a 64 años (48,6%) y el de 12 a 25 años (40,4%). Los que menos leen revistas son las personas de 65 años y más (38,2%)”

Lectura		%	Variación bienal 2014-2016
Lectura de Periódicos		56,7	-10,4
Sexo	Hombre	61,4	-9,6
	Mujer	52,4	-11,2
Edad	12 a 25 años	46,4	-13,8
	26 a 40 años	62,1	-10,3
	41 a 64 años	63,2	-8,1
	65 años y más	51,8	-9,1
Lectura de Revistas		45,7	-6,9
Sexo	Hombre	38,9	-6,6
	Mujer	52,0	-7,2
Edad	12 a 25 años	40,4	-9,0
	26 a 40 años	50,8	-7,7
	41 a 64 años	48,6	-4,8
	65 años y más	38,2	-4,6

Fuente: DANE - ECC 2016.

Ahora, respecto a la lectura de libros, en la misma encuesta figuran los siguientes datos:

¹⁰ Tomado de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/eccultural/bole_ecc_2016.pdf



“Del total de la población de 12 años y más que afirmó saber leer y escribir en 2016, el 47,5% leyó libros en los últimos 12 meses.

El 50,4% de las mujeres de 12 años y más que saben leer y escribir, leyeron libros, mientras que el 44,4% de los hombres realizó este tipo de lectura.

En la lectura de libros por rangos de edad se observa que los mayores porcentajes de lectura los presentan las personas de 12 a 25 años y 26 a 40 años con 62,4% y 45,2%, respectivamente; y los porcentajes más bajos se registraron en los rangos entre 41 a 64 años (38,6%) y 65 años y más (35,0%)”

Lectura		%	Variación bienal 2014-2016
Lectura de Libros		47,5	-0,9
Sexo	Hombre	44,4	-1,2
	Mujer	50,4	-0,5
Edad	12 a 25 años	62,4	-2,1
	26 a 40 años	45,2	0,5
	41 a 64 años	38,6	-0,5
	65 años y más	35,0	0,2

Fuente: DANE – ECC 2016.

Fuente: DANE – ECC 2016

De esta manera, se observa cómo los hábitos de lectura tanto de revistas como libros, se concentran en gran proporción en el rango de personas entre los 25 y 40 años.

El rango referido es relevante para el análisis elaborado, pues el material bibliográfico del centro de documentación objeto del presente estudio, es consultado usualmente por personas dentro del mismo rango de edad, las cuales son estudiantes universitarios, profesionales, académicos, investigadores, servidores públicos en general, así como los funcionarios de la DNDA.

En el Centro de Documentación Arcadio Plazas se registran las siguientes cifras sobre consultas en los últimos años:

Consultas Centro de Documentación “Arcadio Plazas”		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	158	
2014	242	84
2015	298	56
2016	285	-13
2017	359	74
TOTAL	1342	

Una parte transcendental del Centro de Documentación, son las publicaciones internacionales periódicas, las cuales son un referente importante para cualquier persona que busque realizar una investigación o consulta referente al derecho de autor y los derechos conexos, pues cada una de ellas presentan análisis, jurisprudencia y datos relevantes de los principales sistemas jurídicos del mundo. Sobre las mencionadas publicaciones puede referirse lo siguiente:

- ✓ **International Review of Intellectual Property and Competition Law (IIC)**
ISSN 0018-9855
Idioma: inglés
Publicación: 8 veces al año



Esta publicación rastrea los avances mundiales en materia de propiedad intelectual y derecho de la competencia, presentando la mejor investigación académica en estos campos desde una perspectiva jurídica europea.

Se caracteriza principalmente por presentar en su contenido:

- (1) Los desarrollos legales más importantes a nivel global (incluidos, en particular, Asia) los cuales son abordados y considerados desde un contexto jurídico europeo.
- (2) Estos desarrollos se presentan de una manera comprensible no solo para un público europeo, sino también para lectores de otras regiones como Norte América o Asia
- (3) Los desarrollos legales actuales europeos objeto de exposición en la publicación, se hacen de tal manera que sean comprensibles incluso para lectores no familiarizados con el sistema europeo

✓ **European Intellectual Property Review (EIPR)**

ISSN 0142-046

Idioma: inglés

Publicación: Mensual (12 veces al año)

Lanzada en 1978, la EIPR es la revista internacional líder en el campo de la propiedad intelectual. Brinda cobertura integral y análisis de nuevos desarrollos y litigios cruciales.

Los problemas abordados en la publicación incluyen:

- (1) Artículos escritos por destacados profesionales y académicos que ofrecen un debate en profundidad sobre cuestiones clave de PI
- (2) Comentarios de casos que analizan decisiones y desarrollos recientes
- (3) Opiniones de los contribuyentes sobre áreas temáticas del derecho de propiedad intelectual nacional e internacional
- (4) Reseñas de libros de las últimas publicaciones de IP.

✓ **Revue Internationale Du Droit D'Auteur (RIDA)**

ISSN 0035-3515

Idioma: francés, inglés y español

Publicación: trimestral (4 veces al año)

RIDA es una revista consagrada al derecho de autor en Francia y en el mundo. Aun así, los derechos conexos o afines también son objeto de información y análisis. Adicional a ellos, trata temas estrechamente vinculados al derecho de autor y los derechos conexos como son los derechos de la personalidad, particularmente la imagen y privacidad de las personas.

La publicación reúne información relativa a los campos mencionados los cuales evolucionan y cambian constantemente. De tal forma, permite al lector mantenerse al corriente sobre los siguientes temas, pero sin limitarse a ellos:

- (1) La firma de nuevos acuerdos internacionales y evolución de los ya existentes
- (2) Modificaciones, cada vez más numerosas, de legislaciones nacionales
- (3) Decisiones judiciales significativas



(4) Opinión y evolución de temas referidos en artículos de doctrina

2.1.3. REGULATORIO

En el presente proceso, rigen principalmente, pero sin limitarse, las normas y recomendaciones descritas a continuación:

- ✓ Ley 23 de 1982.
- ✓ Ley 98 de 1993 – Ley del Libro.
- ✓ Decisión Andina 351 de 1993.
- ✓ Resolución Número 1508 de 2000.
- ✓ Documento CONPES 3222 de 2003 “Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas”.
- ✓ Ley 1185 de 2008 - Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1712 del 2014 – Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Como quiera que el objeto del presente proceso de selección se desarrolla dentro de un esquema de libre competencia, permitiendo a los proveedores y compradores de manera particular, estar al margen de actividades regulatorias, que impactan el mercado, podrán participar todas las personas, consorcios o uniones temporales que además acrediten, no estar incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley con capacidad estatutaria para presentar propuesta y desarrollar la actividad a contratar, y en cumplimiento de la normatividad reglamentaria vigente, en particular la contenida en el Decreto 1082 de 2015.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen varios proveedores de bienes relacionados con el objeto del presente contrato.

En la práctica, la gran mayoría de empresas de este sector, respecto a publicaciones periódicas especializadas, únicamente prestan el servicio de suscripción para el periodo o año más reciente haciendo la entrega respectiva dependiendo de la periodicidad de la publicación.

Las periodicidades en las entregas de libros, revistas o fascículos comúnmente son del siguiente tipo:

Semanario	Una vez por semana
Quincenal	Una vez cada dos semanas
Mensual	Una vez cada mes
Bimestral	Una vez cada dos meses
Trimestral	Una vez cada tres meses
Cuatrimestral	Una vez cada cuatro meses
Semestral	Una cada seis meses
Anuario	Una vez por año



Bienal

Una cada dos años

Tales publicaciones se encuentran identificadas con un código denominado Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas o ISSN (por sus siglas en inglés, International Standard Serial Number).

El ISSN funge como un número internacional que permite identificar de manera única una colección, evitando el trabajo y posibles errores de transcribir el título o la información bibliográfica pertinente.

Una reducida parte de los proveedores ofrecen en venta publicaciones o fascículos impresos de fechas pasadas en formato impreso. Dicha situación se traduce en una oferta limitada de empresas que comercialicen las publicaciones especializadas de periodos anteriores.

En el sector se identifican, una vez realizada una búsqueda en el SECOP I y SECOP II, a tres proveedores de este tipo de material los cuales son descritos a continuación:

- I. EBSCO, Industries, Inc.
Sin domicilio actual en Colombia.
Móvil: +57 3165249736

“EBSCO ofrece a las bibliotecas y otras organizaciones, excelentes contenidos y tecnologías de investigación. Nuestra fortaleza financiera y más de 70 años de historia confirman que EBSCO tiene un compromiso sólido con la innovación, la satisfacción del cliente y la colaboración con las bibliotecas para crear las mejores experiencias de usuario.”¹¹

- II. Publiciencia LTDA.
Carrera 7 No. 156-10 Oficina 1706 – Bogotá
PBX (571) 4 32 15 55 - Fax (571) 4 32 15 50

“Publiciencia es una Compañía líder en el suministro y gestión de información y contenidos para la comunidad académica, centros hospitalarios, de investigación y el sector corporativo. De la mano de los más importantes editores e integradores de contenido en el mundo trabajamos por el mejoramiento de la calidad en la educación y la investigación.”¹²

- III. Europea de Libros LTDA. – EUROLIBROS
Carrera 19 No. 61-22 – Bogotá
Móvil: +57 3192721739

Sin descripción disponible.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.3.1. ADQUISICIONES PREVIAS EN LA DNDA

Una vez analizados los procesos anteriores de la entidad que guardan relación con el presente objeto, figuran dentro de los últimos diez (10) años los que son referenciados a continuación:

¹¹ Tomado de: <https://www.ebsco.com/e/latam/acerca>

¹² Tomado de: <http://www.publiciencia.com/quienes.php>



CONTRATO No.	MODALIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
DNDA 003-2011	Mínima Cuantía	Suscripción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las siguientes revistas especializadas en temática autoral a editar en el año 2011 European intellectual Property Review Revue Internationale Du Droit D'Auteur International Review Of Intellectual Property and Competition Law	\$ 8.064.430	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 006-2010	Mínima Cuantía	Suscripción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las siguientes revistas especializadas en temática autoral a editar en el año 2010 European intellectual Property Review Revue Internationale Du Droit D'Auteur International Review Of Intellectual Property and Competition Law	\$ 8.903.850	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 005-09	Mínima Cuantía	Suscripción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las siguientes revistas especializadas en temática autoral a editar en el año 2009 European intellectual Property Review Revue Internationale Du Droit D'Auteur International Review Of Intellectual Property and Competition Law	\$ 9.478.000	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 01-08	Mínima Cuantía	La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR desea recibir propuestas para contratar la suscripción para el 2008, a las revistas: 1.) EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW (ISSN 0142-0461) con frecuencia de doce (12) veces por año; 2.) REVUE INTERNATIONALE DU DROIT D'AUTEUR (ISSN 0035-3515) con frecuencia de cuatro (4) veces por año; 3.) INTERNATIONAL REVIEW OF INTELLECTUAL PROPERTY AND COMPETITION LAW (ISSN 0018 - 9855) con frecuencia de ocho (8) veces por año.	\$ 9,500,000	PUBLICIENCIA LTDA.
DNDA 008/06	Mínima Cuantía	La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR desea recibir propuestas para contratar la suscripción para el 2007, a las revistas: 1.) EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW (ISSN 0142-0461) con frecuencia de doce (12) veces por año; 2.) REVUE INTERNATIONALE DU DROIT D'AUTEUR (ISSN 0035-3515) con frecuencia de cuatro (4) veces por año; 3.) INTERNATIONAL REVIEW OF INTELLECTUAL PROPERTY AND COMPETITION LAW (ISSN 0018-9855) con frecuencia de ocho (8) veces por año.	\$ 9,140,000	PUBLICIENCIA LTDA.

2.3.2. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar entidades públicas que hayan requerido productos o servicios de la misma índole, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y SECOP I, encontrando los siguientes contratos:

CONTRATO No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
--------------	---------	--------	-------	---------------------------



CTCM-38-2017	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Compra de Libros de Referencia para la Biblioteca del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA Regional Distrito Capital	\$29,988,800	Contratación Mínima Cuantía
PSAS-022-2013	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJACA	DOTACIÓN DE LIBROS INFANTILES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$78,676,756.00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
014 ARC-DIABA 2015	ARMADA NACIONAL	SUSCRIPCIÓN A TODO COSTO A PERIÓDICOS, REVISTAS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y REVISTAS ESPECIALIZADAS	\$95.977,046	Selección Abreviada de Menor Cuantía
17-11-7206119	ALCALDÍA DEL CHOCÓ	SUMINISTRO LIBROS INFANTILES PARA LA BIBLIOTECA Y CENTROS DE INFANCIAS Y OTROS	\$123,782,000	Selección Abreviada de Menor Cuantía
017-2014	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJIBÍO	COMPRAVENTA Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS 5.000 REVISTAS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA	\$30.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la vigencia 2018 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2016011000109.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios dentro de los siguientes productos:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
55000000	55100000	55101500	55101506	Revistas
55000000	55100000	55101500	55101519	Publicaciones periódicas
55000000	55100000	55101500	55101524	Libros de referencia

3.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se detallan los títulos, código de identificación ISSN y años de edición de las revistas especializadas requeridas por la Entidad:



ÍTEM	TÍTULO	ISSN	FORMA EDICIÓN	ESTADO DEL MATERIAL	FRECUENCIA PUBLICACIÓN	PERIODO REQUERIDO	CANTIDAD (Unidad)
1	European Intellectual Property Review - EIPR	0142-0461	Impresa	Nuevo	Mensual	Enero a diciembre 2012	12
						Enero a diciembre 2013	12
						Enero a diciembre 2014	12
						Enero a diciembre 2015	12
						Enero a diciembre 2016	12
						Enero a diciembre 2017	12
2	International Review of Intellectual Property and Competition Law - ICC	0018-9855	Impresa	Nuevo	Ocho (8) veces al año	Enero a diciembre 2013	8
						Enero a diciembre 2014	8
						Enero a diciembre 2015	8
						Enero a diciembre 2016	8
						Enero a diciembre 2017	8
3	Revue Internationale du Droit d'Auteur - RIDA	0035-3515	Impresa	Nuevo	Trimestral	Enero a diciembre 2012	4
						Enero a diciembre 2013	4
						Enero a diciembre 2014	4
						Enero a diciembre 2015	4
						Enero a diciembre 2016	4
						Enero a diciembre 2017	4
TOTAL UNIDADES							136



Cotizar las revistas en pesos colombianos incluyendo todos los impuestos, costos y trámites de nacionalización y legalización en cada país. Este mismo valor debe corresponder al facturado.

NOTA. El contratista entregará en la sede de la DNDA un número total de ciento treinta y seis (136) publicaciones impresas en perfecto estado, acorde con el alcance del objeto, especificaciones y **anexo técnico No. 10.**

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de compraventa.

3.5. FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará en un (1) solo desembolso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sean entregados en óptimas condiciones todos los bienes especificados en el objeto y su alcance, en la calle 28 No. 13 A - 15 piso 17, edificio C.C.I., previamente, el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida los supervisores designados por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3; Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.

En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será por el término de hasta tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de que el contratista esté en capacidad de cumplir en un tiempo menor, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2018.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17, sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en donde se entregará al Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios, el material objeto de contratación en perfecto estado cumpliendo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y alcance del objeto.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1. Generales:

- a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Directora General con el fin de que las revistas se reciban a entera satisfacción de la Entidad.
- d. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
- e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- j. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.



- m. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
- n. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- o. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta, para la realización de los pagos por consignación.
- p. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.7.2. Obligaciones Específicas:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del objeto.
- b. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.
- c. Entregar el material bibliográfico objeto del contrato, completo, acorde con las especificaciones técnicas y en condiciones óptimas, en las instalaciones de la DNDA, ubicada en la calle 28 No. 13A –15 piso 17 del Edificio Centro de Comercio Internacional, ciudad de Bogotá, D.C.
- d. Entregar las revistas conforme a la calidad pactada y señalada en el estudio previo, anexos del proceso y la oferta.
- e. Entregar las revistas nuevas, embaladas y en perfecto estado.
- f. Cumplir con el plazo de entrega estipulado en el presente proceso sin perjuicio de poder ejecutar la entrega del material en un plazo menor.
- g. Solventar los gastos necesarios para realizar el transporte del material objeto del contrato a las instalaciones de la DNDA.
- h. Realizar las gestiones necesarias para poder realizar los actos de importación y distribución de los bienes objeto del contrato, sin vulnerar derechos de autor, propiedad intelectual y demás, que pudieran recaer sobre los titulares respectivos.
- i. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- j. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- k. Cotizar las revistas en pesos colombianos incluyendo todos los impuestos, costos y trámites de nacionalización y legalización en cada país. Este mismo valor debe corresponder al facturado.
- l. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En desarrollo del objeto de este contrato, la DNDA contrae las siguientes obligaciones:



- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c. Entregar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- d. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución;
- e. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de bienes efectivamente recibidos.
- f. Disponer en su sede de la calle 28 No. 13 A - 15 Piso 17, de una persona responsable de la recepción y verificación de entrega completa y en buen estado del material objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La selección del contratista para la adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el fin de actualizar los fondos documentales del centro de documentación y los módulos educativos de la Entidad para contar con el material necesario que permita capacitar a funcionarios públicos, operadores judiciales, autoridades de observancia y control entre otros, se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con Artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que por su cuantía y objeto se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se pretendan contratar y que no excedan los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se deberán adelantar por el procedimiento de selección abreviada tal y como lo establece el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, sus prestaciones y la cuantía del mismo que asciende a la suma de 110,33 SMLMV, la cual no supera la cuantía tope del proceso de selección abreviada de menor cuantía pues esta será de hasta 280 SMLMV en consideración a que el presupuesto anual de la entidad determinado en SMLMV es inferior a 120.000, lo cual se ajusta al presupuesto aprobado y a la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en virtud de lo establecido en el literal



b) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015.

Por último, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. Ley 80 de 1993
- b. Ley 1150 de 2007
- c. Ley 1474 de 2011
- d. Decreto 19 de 2012
- e. Decreto 1082 de 2015
- f. Decisión Andina 351 de 1993
- g. Ley 23 de 1982
- h. Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado con empresas que comercializan o venden libros, revistas y demás material jurídico especializado en Colombia. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se realizó un estudio de mercado, acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniendo los siguientes resultados:

ÍTEM	TÍTULO PUBLICACIÓN	ISSN	EDICIÓN	PERIODO REQUERIDO	UNIDAD	EMPRESA		
						PUBLICIENCIA	EDICIONES DISTRILIBROS	GRUPO EDITORIAL 87
1	European Intellectual Property Review - EIPR	0142-0461	Impresa	Enero a diciembre 2012	12	\$10.181.908	\$11.313.231	\$11.067.291
				Enero a diciembre 2013	12	\$10.181.908	\$11.313.231	\$11.067.291
				Enero a diciembre 2014	12	\$10.181.908	\$11.313.231	\$11.067.291
				Enero a diciembre 2015	12	\$10.181.908	\$11.313.231	\$11.067.291
				Enero a diciembre 2016	12	\$10.181.908	\$11.313.231	\$11.067.291



				Enero a diciembre 2017	12	\$10.181.908	\$11.313.231	\$11.067.291
2	International Review of Intellectual Property and Competition Law - ICC	0018-9855	Impresa	Enero a diciembre 2013	8	\$2.237.270	\$2.485.855	\$2.431.815
				Enero a diciembre 2014	8	\$2.350.110	\$2.611.233	\$2.554.467
				Enero a diciembre 2015	8	\$2.414.590	\$2.682.877	\$2.624.554
				Enero a diciembre 2016	8	\$2.471.010	\$2.745.566	\$2.685.880
				Enero a diciembre 2017	8	\$2.511.310	\$2.790.344	\$2.729.685
3	Revue Internationale du Droit d'Auteur - RIDA	0035-3515	Impresa	Enero a diciembre 2012	4	\$1.365.638	\$1.517.375	\$1.484.389
				Enero a diciembre 2013	4	\$1.365.638	\$1.517.375	\$1.484.389
				Enero a diciembre 2014	4	\$1.365.638	\$1.517.375	\$1.484.389
				Enero a diciembre 2015	4	\$1.365.638	\$1.517.375	\$1.484.389
				Enero a diciembre 2016	4	\$1.365.638	\$1.517.375	\$1.484.389
				Enero a diciembre 2017	4	\$866.501	\$962.778	\$941.849
TOTAL						\$80.770.429	\$89.744.921	\$87.793.941

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO

EMPRESA	VALOR COTIZADO	PROMEDIO
PUBLICIENCIA	\$80.770.429	\$86.103.097
EDICIONES DISTRILIBROS	\$89.744.921	
GRUPO EDITORIAL 87	\$87.793.941	

Con base en el sondeo anterior, se puede establecer razonablemente que el costo promedio del presente proceso es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$86.103.097) incluido IVA**, y todos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Por tanto, teniendo en cuenta el Estudio de Mercado y el presupuesto oficial asignado para el presente proceso en el proyecto de inversión, se asignará un presupuesto oficial por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$86.200.000) M/CTE**.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Luego de valorar las necesidades de la Entidad para atender el proceso de contratación, producto de la ejecución del proyecto de inversión aprobado para la vigencia 2018 y la realización de estudios de mercado, se estableció como presupuesto oficial Estimado la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$86.200.000) M/CTE**, incluido IVA, todos los demás impuestos y tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) objeto de detalle a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia	Valor CDP
------------	-----------	-------------	-----------



CDP. 4218 Rubro C-3706-1000-1 "Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor" expedido por la Subdirectora Administrativa.	Marzo 01 de 2018	Subdirección Administrativa	\$86.200.000,00
---	------------------	-----------------------------	-----------------

NOTA. Las actividades del proyecto de inversión vigencia 2018 que se encuentran consignadas en la ficha BPIN 2016011000109 y todos sus antecedentes, denominadas: 1) "Actualizar capacitaciones a funcionarios, operadores de la rama judicial, fiscalía, autoridades latinoamericanas" con el propósito de actualizar el contenido dirigido a los funcionarios públicos y autoridades de observancia, por valor de \$46.422.771 y la actividad No. 2) denominada "Actualizar capacitaciones a autores, creadores de las obras" por valor de \$42.422.771; estas dos actividades corresponden al presente proceso y en el proyecto de inversión el total asignado es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$88.845.542).

Del presupuesto antes mencionado y del resultado que arrojó el estudio de mercado, se asigna la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$86.200.000,00)**, valor por el cual se expide el CDP que respalda la contratación.

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes de la compraventa y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. INVITACIÓN A MIPYMES Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el capítulo II del título IV, artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la cuantía del presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó la conversión del dólar a moneda nacional con la tasa representativa del mercado publicada en la página de Colombia Compra Eficiente consistente en TRES MIL DIECISÉIS PESOS CON QUINIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.016,528) M/CTE, que multiplicado por US\$125.000 dólares americanos arroja la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$377.066.000) M/CTE.

Por lo anterior, y en consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**



(\$86.200.000) M/CTE, que no supera el tope de US\$125.000, la presente convocatoria se limita a la participación de MIPYMES.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2) del Decreto 1082 del 2015, se cita a las MIPYMES, que tengan interés en participar en el presente proceso de convocatoria limitada para lo cual deberán enviar manifestación de interés de participar a la DNDA. La mencionada manifestación deberá ser presentada por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, término señalado en el Cronograma del pliego de condiciones, manifestación que además deberá contener el cumplimiento de su condición de MIPYME; hecho éste que se acreditará con la certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido conforme con la ley y deberá acompañarse el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su domicilio y antigüedad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 primer inciso del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la presente convocatoria.

En la presente convocatoria, podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales solo podrán estar integrados únicamente por MIPYME; contando para el efecto cada Consorcio o Unión como una (1) sola MIPYME; cumpliendo cada una de los integrantes con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 y deberán estar inscritos en el RUP.

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso con convocatoria limitada a MIPYMES, deberán ser publicada por el SECOP II mediante comunicación escrita y firmada por el Representante Legal de la MIPYME interesada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Junto a la manifestación de interés las MIPYMES, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal (de este último cuando la organización este obligado a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME.
- RUT (Registro Único Tributario).
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.
- Constitución del Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo dichas modalidades.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995 (aplica para personas naturales y jurídicas).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

8. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II en el siguiente Link:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

9. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II



De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la DNDA garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y de la página de la entidad www.derechodeautor.gov.co.

10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en el siguiente LINK:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/>

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo en SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II y en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", del presente proceso de Selección Abreviada.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 5 parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. y demás correspondientes.

En primera instancia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje alguno a los proponentes: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD



TÉCNICA (Experiencia y Requisitos técnicos mínimos) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La verificación de tales factores será CUMPLE/ NO CUMPLE y habilitarán a los proponentes para participar en la segunda fase del proceso.

12.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal y tengan la capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para ejecutar la totalidad del objeto contractual, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por ítem.

12.2. CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

12.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

12.2.2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (ANEXOS No. 2 y 3)

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución de la



figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los **anexos** que se consignen en el pliego de condiciones, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DNDA.
- b.** Designar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, quien además deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar también las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d.** El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe permitirles desarrollar las actividades propias del objeto de este proceso de selección.
- e.** La propuesta debe estar firmada por el Representante que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la DNDA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h.** Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i.** Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida o no esté explícita. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j.** El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.



k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

12.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Anexos No. 4 y 5)

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.



En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

12.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO - ORIGINAL

El proponente deberá constituir y anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio previo, expedida por una compañía aseguradora, por una entidad bancaria colombiana o a través de un patrimonio autónomo cada una de estas vigiladas por la Superintendencia Financiera, se deberá realizar a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor NIT.800.185.929-2. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La cuantía del amparo deberá ser nimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dentro de los diez (10) días siguientes, previa solicitud del proponente, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaren.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.



LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSA DE RECHAZO DE LA MISMA.

EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR JUNTO CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EL RECIBO DEL PAGO DE LA PRIMA.

12.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

12.2.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; y su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Organismos Internacionales, deben presentar el documento legal e idóneo que pruebe la existencia y representación Legal del organismo, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con fecha de expedición de la presente vigencia, en donde conste el nombre del representante legal y que cuenta con personería jurídica.

12.2.5.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES



Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución de la figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los **anexos** que se consignan en el pliego de condiciones, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DNDA.
- b. Designar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, quien además deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar también las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe permitirles desarrollar las actividades propias del objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el Representante que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la DNDA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida o no esté explícita. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.



- j.** El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k.** Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l.** La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- m.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- n.** No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- o.** Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

12.2.5.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de



agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

12.2.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

12.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con las regulaciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.



La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción”.

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y/o renovación en el **RUP**, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya información debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el **RUP** la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá **RUP**.

Nota 1: Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado **NO SE ENCUENTRE VIGENTE Y SU INFORMACIÓN EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN**

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Adicionalmente, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 3: En el caso que una propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso en la clasificación señalada, y entre todos los integrantes deben cumplir la clasificación señalada, teniendo en cuenta la previsión señalada en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

En el evento de no presentar el RUP, la Entidad lo requerirá a efectos de realizar la respectiva evaluación, documento que deberá ser expedido con fecha acorde con las condiciones establecidas en el pliego, es decir con fecha no superior a 30 días hábiles antes del cierre del proceso.

Nota: En caso de no presentarse este documento con la propuesta, la DNDA podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el **PROPONENTE** deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Serán causales de rechazo de la **PROPUESTA**, aplicables a este numeral:

- a) La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos en este numeral.
- b) Que en el certificado exista constancia de multas y/o sanciones impuestas al proponente en relación con el objeto contractual de la presente invitación dentro del término establecido.



c) Que el Certificado Único de Proponentes aportado, no posea la clasificación y calificación que se exige el presente numeral.

El contenido del documento exigido en este numeral será subsanable, a excepción de la información solicitada en el literal a) de este numeral.

12.2.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% y totalmente legible.

12.2.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La DNDA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

12.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La DNDA consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La DNDA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

12.2.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016)

12.2.13. LIBRETA MILITAR



Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

12.2.14. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

12.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 15)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 15** (Compromiso anticorrupción) debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

12.2.16. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (Anexo 18)

Dentro del proceso de selección abreviada, los interesados deben manifestar por escrito su interés en participar, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma correspondiente.

En el documento además de la expresión clara del interés en participar deberá señalar las formas de contacto y comunicación eficaces a fin de informar a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo en caso de que tenga lugar.

12.2.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO No. 9)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 9** (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

12.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará la verificación de las condiciones financieras con la información contenida en el certificado del RUP vigente del proponente. El citado análisis no otorga puntaje alguno, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera cumpliendo con lo requerido en el estudio previo y en el pliego de condiciones y podrá ser habilitado.

La capacidad financiera se acreditará con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

12.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.



Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del **Registro Único de Proponentes** que deberá ser aportado por los proponentes, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2017.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Igual o inferior al 70%
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Igual o superior a 1
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 1 NO será declarado INHÁBIL el proponente que obtenga valor "Indeterminado" en este indicador.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal para efectos de verificar la capacidad financiera se tomará la información reportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán los correspondientes indicadores con el fin de liquidar los índices consolidados de cada figura conforme al porcentaje de participación.

La verificación financiera NO asigna puntaje alguno, pero habilita o no habilita la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

12.3.2. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT-**ACTUALIZADO**, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.



12.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes se verificará de la información reportada por el proponente y certificada por el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2017**.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, en caso de que el proponente no cumpla alguno de los requisitos que se establecen a continuación, se considerará **NO HABILITADO**.

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o superior a 5%
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre activo total	Igual o superior a 5%

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la capacidad organizacional, se acreditará con el promedio de la información registrada en el RUP de cada uno de sus integrantes.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar la capacidad organizacional se tomará la información reportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán los correspondientes indicadores con el fin de liquidar los índices consolidados de cada figura conforme al porcentaje de participación.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, en caso de que el proponente no cumpla alguno de los requisitos que se establecen a continuación, se considerará **NO HABILITADO**.

En el caso que, para este proceso de contratación, hubiere proponentes extranjeros, conforme al artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, éstos deberán aportar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017, debidamente auditados con el objeto de acreditar los Indicadores financieros y organizacionales exigidos por la DNDA. Si los Estados financieros fueron aprobados con fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2018, pueden presentarlos suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

Los estados financieros aportados por proponentes extranjeros deben estar apostillados y acompañados de una traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos.



12.4.1. IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO

El proponente deberá acreditar su domicilio mediante el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio, que cuenta con una sucursal y/o sede y/o domicilio principal indicando la ciudad de ubicación en Colombia. Es vital el cumplimiento de dicho requisito en virtud de la labor de supervisión.

En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcios y/o Uniones Temporales, el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar que cuenta con una sucursal y/o sede y/o domicilio en Colombia.

12.4.2. REGISTRO DEL LUGAR DE DOMICILIO EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO Y EN EL RUT ACTUALIZADOS

Para comprobar la existencia consolidada del proponente y su actividad comercial relacionada con el objeto contractual, la dirección consignada como domicilio y/o sede principal en el certificado de Cámara de Comercio debe corresponder a la misma registrada en el RUT.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se verificará esta misma condición para cada uno de los integrantes que la conforman.

Así mismo para constatar que el proponente realiza operaciones reales y cuenta igualmente con domicilios físicos reales, el proponente deberá anexar los siguientes documentos que son la base de verificación del presente numeral:

a) Constancia de la titularidad de una cuenta de ahorros y/o corriente activa en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes por la entidad financiera que corresponda.

Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, esta exigencia de la titularidad de la cuenta corriente activa solo aplica para el integrante que tenga el domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

b) Original y/o copia de un recibo de servicio público domiciliario cancelado (agua, luz, teléfono, gas y los demás cuya prestación se encuentre sujeta a vigilancia por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), con fecha de pago no mayor a dos (2) meses, que corresponda a la dirección informada en el certificado del Registro Único Tributario.

12.5. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

12.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No. 6)

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (**RUP**), de acuerdo con las siguientes reglas:

12.5.1.1. Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios con el siguiente código



Clase	Nombre
55101500	Publicaciones Impresas

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado **RUP** que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en el código señalado y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC.

En caso de que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

12.5.1.2. Condiciones de las certificaciones de experiencia específica

En todo caso el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante y NIT (Si lo hubiere)
- a) Dirección
- b) Teléfono
- c) Nombre del Contratista.
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Valor del contrato.
- h) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) En las certificaciones se debe evidenciar el cumplimiento expresado en términos de bueno, excelente, regular o malo.
- m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.



NOTA 1: Cuando los proponentes pretendan hacer valer experiencia obtenida en el exterior deberán tener en cuenta que los documentos extendidos en el exterior y/o que consten en idioma distinto del español, deberán ser aportados a la propuesta con la correspondiente traducción oficial y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo I del pliego de condiciones sobre la apostilla, autenticación consular y demás.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia ni tampoco las facturas u órdenes de servicio que pretendan comprobar su existencia y ejecución. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista, ni se aceptan contratos en ejecución.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

12.5.1.3. Reglas para la valoración de la experiencia:

Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia específica será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes**.

La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo dispuesto para tal fin.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:



Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida con la DNDA** el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

La DNDA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

Las certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. **En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación**

NOTA: La DNDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

12.5.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO 10

La Dirección Nacional de Derecho de Autor requiere en el componente técnico del presente proceso para contratar la adquisición de revistas impresas especializadas en Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, tituladas así:

- European Intellectual Property Review – EIPR
- International Review of Intellectual Property and Competition Law – ICC
- Revue Internationale du Droit d'Auteur - RIDA

Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar en la columna "*Propuesto y garantizado*" de los anexos correspondientes a la ficha técnica (Anexo 10), la frase "**ENTERADOS, OFERTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS**".

12.6. PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SECOP II)

El valor de la **oferta del proponente**, será la que publique en la línea de "Lista de precios" del cuestionario del SECOP II.



El valor publicado debe corresponder al valor total de las colecciones que se detallan en la ficha técnica (Anexo No 10) y debe incluir I.V.A. y todos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

13. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad organizacional) cuyo resultado será HABILITADO O INHABILITADO.

13.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.

Una vez la DNDA haya determinado que la (s) propuesta (s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente forma:

Nº	FACTOR	PUNTAJE
1	Evaluación Técnica (adicionales)	30 puntos
2	Evaluación Económica (menor precio)	60 puntos
3	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
	Total puntaje	100 puntos

13.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – REVISTAS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO (30 Puntos)

El puntaje máximo establecido para la evaluación técnica con un criterio de valor agregado a la oferta es de **treinta (30) puntos**, los cuales se asignarán a los oferentes que entreguen sin costo adicional a la Dirección Nacional de Derecho de Autor ejemplares diferentes de las revistas impresas objeto de la presente contratación correspondientes a las ediciones publicadas en la vigencia 2018, de la siguiente manera:

Revistas	Puntos
Seis (6) ejemplares	30 Puntos
Cuatro (4) ejemplares	20 Puntos
Dos (2) ejemplares	10 punto

13.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA 60 PUNTOS

Este factor corresponde al precio ofertado por el proponente para la ejecución total del objeto contractual y **será la que publique en la línea de “Lista de precios” del cuestionario del SECOP II**, valor que debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, suscripción, legalización,



ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista. El factor económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá **60 PUNTOS** quien ofrezca el menor precio del total de la oferta para el objeto a contratar. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversas, es decir, a mayor precio menor puntaje.

El oferente debe presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, exclusivamente en pesos colombianos, discriminando únicamente el IVA, y sin decimales.

13.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Este artículo establece que "...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional".

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que "*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*".

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional Puntaje máximo	
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales.	10
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC.	8
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera.	6

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



Sólo serán causales de rechazo de las propuestas las circunstancias previstas en el estudio previo y pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la DNDA rechazará las propuestas en los siguientes eventos y en los demás expresamente señalados como tal:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- b. Cuando el representante legal del proponente se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas en calidad de infractor por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no haya sido pagada (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016)
- c. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- e. Cuando en la propuesta económica publicada en SECOP II, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
- f. Cuando el objeto social contenido en el Certificado de Cámara de Comercio no corresponda o no tenga relación con el que se pretende contratar.
- g. Cuando la DNDA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- h. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente en un lugar diferente de la plataforma de SECOP II.
- j. Cuando el proponente no se encuentre registrado en la plataforma transaccional del Estado denominada SECOP II a través de la cual se adelantará el proceso de contratación.
- k. Cuando la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.
- l. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- m. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor



de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

n. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal no acredite respecto del RUP la clasificación exigida por la entidad.

o. Cuando la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

p. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento.

r. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

s. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad y no aporte los documentos que lo habiliten.

t. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.

u. Cuando verificada la información y/o documentación aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se adviertan inconsistencias o se determine por parte de la entidad que no corresponden a la realidad.

v. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.

w. La omisión en la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA

x. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA o la presentación defectuosa de la misma. Cuando la propuesta no se ajuste a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

y. Cuando la propuesta o alguno de sus folios sea firmada por una persona diferente al representante legal del proponente o representante del consorcio o unión temporal o apoderado.

z. Cuando el lugar de funcionamiento actual de la planta física del proponente no cumpla con alguno de los criterios descritos en el presente documento y el pliego de condiciones.

aa. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento y el pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

15. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES



Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados obtengan el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015:

- 1) Se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.
- 2) Si persiste el empate se preferirá la oferta del proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.
- 3) Si persiste el empate se preferirá la oferta del proponente que ofrezca bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 4) Si persiste el empate preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- 5) Si persiste el empate preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 6) Si persiste el empate preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7) Si persiste el empate éste se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En todo caso sólo podrán participar en el sorteo los proponentes que estén presentes en la audiencia.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de Riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio



se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de implementación del Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución

Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se



deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

17. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a su costa y a favor de la DNDA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los demás riesgos asociados, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (I) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (II) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (III) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

b) Calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



NOTA 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso se realizará por el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo y/o quien haga sus veces, funcionario que es designado por la Directora General de la DNDA a través de Acto Administrativo, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Esta obligación debe certificarse expidiendo un certificado a satisfacción del servicio de conformidad con el objeto y el alcance del contrato, para que la DNDA de inicio al trámite para el pago. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

19. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la DNDA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
TLC COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS	\$172'701.000 COP	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA - COSTARICA	US\$ 77,494,00	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA-CHILE	\$160'816.000 COP	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA - ALIANZA PACIFICA (Chile, Perú, Mexico)	Chile: 163'842.000 COP Perú: \$311'299.000 COP México: \$163'842.000 COP	NO	NO	SI
TLC COLOMBIA - TRIANGULO NORTE (Salvador –	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	NO	SI



Guatemala - Honduras)				
TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	\$553'848.000	NO	NO	SI
TLC COLOMBIA-CANADÁ	\$172'701.000	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA – COREA	\$229'378.000	NO	SI	SI
TLC COLOMBIA – UNION EUROPEA (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	\$558'839.000 COP	NO	NO	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO y la excepción consistente en la modalidad de contratación de Selección Abreviada con convocatoria limitada a MIPYMES el presente proceso **NO** se somete al capítulo de compras públicas.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co.

El presente estudio previo se expide a los quince (15) días del mes de marzo de 2018.

JULIÁN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ

Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo
Dirección Nacional de Derecho de Autor

Anexos:

- Matriz de riesgos
- Estudio de mercado
- CDP 4218 del 01 de marzo de 2018

Proyectó: Camilo Andrés Pérez Montaña – Abogado de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Revisó 1: Julián David Riatiga Ibáñez – Subdirector Técnico .de la Subdirección .de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Revisó 2: Gloria Raquel Triviño Guzmán – Coordinadora Grupo de compras

Revisó 3: Jhon Jairo Hernández Veloza – delegado del nominador en contratación

Aprobó : Andrés Varela Algarra – Jefe Oficina Asesora Jurídica